que integren a los individuos y los grupos a la dinâmica social y el sentido de arención a las necesidades del conjunto de la sociedad; promoción de mecanismos articulación e interacción de las políticas sociales, económicas y territoriales; componentes se efectivizan mediante un nuevo modelo de gestión centrado en: de la dinámica productiva y el trabajo e integración socio-territorial. Estos ello comprende: formación de capital humano y social, promoción y articulación y simbólicos que fortalecen la heterogeneidad y la cohesión social en el área. Por promoción de aquellos procesos sociales, económicos, institucionales, territoriales los Departamentos de Montevideo y Canelones. II) El objeto del proyecto es la inicio de la vida y la niñez. El emplazamiento territorial de la acción comprende las desigualdades, por mayores niveles de equidad, con especial énfasis en el Departamentales correspondientes, en el contexto de la lucha contra la pobreza y de desarrollo del milenio, de las Naciones Unidas y las metas Nacionales y Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones en el logro de los objetivos acción. Este Proyecto se inscribe en el compromiso del Gobierno Nacional y las diciembre de 2008, siendo la Intendencia de Canelones, socio y coejecutor de la noviembre de 2008, refrendado por la Comisión Europea con fecha 19 de del Arroyo Carrasco", según contrato de subvención No. 8, firmado el 27 de denominada "Cohesión Social y Desarrollo Territorial sustentable en la Cuenca IMM, Beneficiario, la concesión de una subvención para la ejecución de la acción febrero de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorgó a la Comunidad Europea, según convenio DCI/ALA/2007/19006, suscrito el 25 de Cohesión Social y Territorial-Uruguay Integra, financiado parcialmente por la ANTECEDENTES: I) En el marco del Programa de Apoyo Sectorial a la determinan en celebrar el presente Acuerdo: la Facultad de Arquitectura Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en Br. Artigas UDELAR/FARQ, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Universidad de la República-Facultad de Arquitectura, en adelante asistido por el señor Secretario General Alejandro Zavala y POR OTRA PARTE. 1360 de esta ciudad, representada por el Intendente Municipal Ricardo Ehrlich, Municipal de Montevideo, en adelante IMM, con domicilio en Av. 18 de Julio No. Montevideo, el treinta de julio de 2009, entre POR UNA PARTE: la Intendencia SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL ARROYO CARRASCO. En PROYECTO DE COHESIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL



pertenencia a la sociedad; promoción de programas y servicios universales de calidad que descarten la estigmatización y generen legitimidad. III) Entre las entidades socias del proyecto, que participarán en la acción, se encuentra el CETP-UTU. SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: Dentro de las actividades a desarrollar por la UDELAR/FARQ, se prevé: la creación de talleres metropolitanos de la construcción y el hábitat. Se desarrollarán como centros de formación, producción, trabajo asociado y generación de ingresos de los habitantes de la Cuenca, orientados a la capacitación abierta e integral de los diferentes interesados, en un sector demandante de mano de obra como es la construcción y sus diversos rubros vinculados. Se busca promover, con un enfoque de cohesión social, la heterogeneidad de participantes al tiempo que atender de forma específica, pero no exclusiva a pobladores de los asentamientos, adultos, jóvenes y mujeres. Se desarrollarán actividades formativas y de trabajo en la producción de materiales e insumos para la vivienda social y componentes constructivos y equipamientos colectivos para el mejoramiento del hábitat en general, incluyendo cursos de electricidad, sanitaria, carpintería y herrería de obra. TERCERO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente Acuerdo será ejercida por un Grupo de Contacto integrado por un integrante en representación de la IMM, un integrante en representación de la UDELAR/FARO, así como por los Coordinadores Generales del Proyecto de Cohesión Social y Desarrollo Territorial sustentable en la Cuenca del Arroyo Carrasco. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones de la UDELAR/FARQ: en su calidad de entidad colaboradora, se compromete a:

- Participar en la preparación de la acción propuesta, en particular: realizando aportes técnicos en la elaboración de los Talleres Metropolitanos de la Construcción y el Hábitat.
- Integrar equipos técnicos-docentes de los Talleres.
- Participar en la elaboración del diseño y ejecución de los Talleres Metropolitanos de la Construcción y el Hábitat.
- Generar propuestas curriculares con formato de "Talleres de transferencia tecnológica" y realizar el seguimiento de las prácticas de los estudiantes participantes.
- B) Obligaciones de la IMM: La IMM, a través del Proyecto de Cohesión Social y

desarrollo territorial sustentable en la Cuenca del Arroyo Carrasco, se compromete

- Transferir los fondos necesarios para la realización de los talleres.

- Difundir a través de los Gobiernos Locales Zonales, Instituciones, Organizaciones Sociales y sus socios y colaboradores, la realización de los mismos, pretendiendo con esto la mayor participación posible de los beneficiarios.

- Participar en la definición de la ejecución de los talleres.

- Articular las diversas acciones a desarrollar que permitan el funcionamiento de dichos talleres.

- Evaluar dentro del marco de su competencia la realización de los talleres.

QUINTO: APORTE FINANCIERO: La IMM aportará a la UDELAR/FARQ, la suma de \$ 4.400.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos mil) que transferirá, una vez firmado este convenio, en una única partida. SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a la firma del mismo y tendrá un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2010. SÉPTIMO: CRITERIOS GENERALES: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Acuerdo. Como excepción a la aplicación del régimen general establecido en los artículos 159 y siguientes del Volumen II del Digesto Municipal, se pacta que la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IMM, la IMC, la UDELAR/FARQ, el CETP-UTU y el Proyecto de Cohesión Social y Desarrollo Territorial sustentable en la Cuenca del Arroyo Carrasco. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionar siempre a la IMM, a la IMC, la UDELAR/FARQ, el CETP-UTU y el Proyecto de Cohesión Social y Desarrollo Territorial sustentable en la Cuenca del Arroyo Carrasco. Todas las instituciones parte de este Convenio podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados derivados de la ejecución del mismo. Las partes no podrán contratar, sin acuerdo previo entre ellas, a los docentes involucrados por el presente Convenio a fin de continuar desarrollando actividades relacionadas con el objeto del mismo. OCTAVO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, será de cargo de la incumplidora el pago integro de lo ya ejecutado. Si el incumplimiento es de

UDELAR/FARO, deberá reintegrar lo transferido. NOVENO: En caso de que unas de las partes quiera rescindir el presente Convenio deberá dar aviso con un mes de anticipación y se finalizarán las tareas que ya se encuentran en ejecución. En este caso deberá cancelarse lo va ejecutado o reintegrarse lo no ejecutado y va transferido. DÉCIMO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre si acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. DÉCIMO PRIMERO: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se entenderá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS: Las partes fijan sus domicilios en los establecidos en la comparecencia. DÉCIMO CUARTO: OTORGAMIENTO: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ALEJANDRO ZAVALA Secretario General

> DR. RODRIGO AROCENA Rector de la UDELAR

1/2 Haren

Intendente Municipal

ARQ. SALVADOR SCHELOTTO

Decano de la Facultad de Arquitectura